





CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "SANTOS GALICIA XOCHIHUA" CON NUMERO DE CLAVE: 29DES0006PY REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MTRO. RODOLFO LÓPEZ DAVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ESCUELA" POR LA OTRA PARTE, "EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL L.T.F. Y R. IVÁN LUNA CEDEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CRI - ESCUELA", MANIFESTANDO QUE CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN "AMBAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

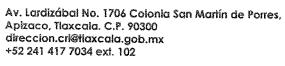


DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,":

- 1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA DESTINADA A LA EDUCACION BASICA A NIVEL SECUNDARIA CONTANDO CON VALIDEZ OFIAL ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SUS HOMOLOGOS ESTATALES.
- 1.2.- QUE "LA ESCUELA", ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A A TRAVES DE SU DIRECTOR SUJENTADOSE A LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS JURIDOS DEL ORDEN LOCAL Y FEDERAL.
- 1.3.- QUE EL C. RODOLFO LÓPEZ DAVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCION, DECLARA ESTÁR FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.4.- QUE EL C. RODOLFO LÓPEZ DAVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCION, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CAMBIO DE ADSCRIPCION CON NUMERO DE IDENTIFICACION DESG-STC-OD-206/14-15 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015.
- 1.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN JUAN MOLINA NO. 100, SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, C.P. 90432, TLAXCALA.









CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAP-A FÍSICA Y REHABILITACIÓN





II.- DECLARA "EL CRI-ESCUELA" QUE:

2.1.- QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1ºDEL DECRETO DE CREACION NUMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBREDE 1997.

2.2.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD Y JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96, QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

2.3.- QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACION, CONSIDERANDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALCANCEN UN NIVEL FISICO, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONANDOLES LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA.

2.4.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION COMO EL PRESENTE.

2.5.- QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021 EXPEDIDA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS Y RATIFICADA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE LA DEMARCACION DE OCAMPO TLAXCALA. DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA DIRECCION DE NOTARIAS Y REGISTRO PUBLICO CON SELLO REGISTRAL NO. RP72RA-34TM98-YD29M4 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tiaxcala. C.P. 90300 direccion.cri@tlaxcala.gob.mx +52 241 417 7034 ext. 102













2.6.- QUE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, ATIENDE DE MANERA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O QUE REQUIEREN REHABILITACION, ESPECIALMENTE DE ESCASOS RECURSOS Y TIENE COMO VISION SER UNA INSTITUCION DE CALIDAD QUE OFREZCA SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A TRAVES DE LAS TECNICAS MAS AVANZADAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROMUSCULOESQUELETICA. OFRECIENDO UNA REHABILITACION INTEGRAL Y PROMOVIENDO SU PLENO DESARROLLO E INTEGRACION A LA SOCIEDAD.

2.7.- DENTRO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, ESTA DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA ASI COMO CONSULTAS DE ESPECIALIDAD Y ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, CONTANDO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PACIENTES QUE LE TRANSFIERA A LA "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA".

2.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A ESTE CONVENIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

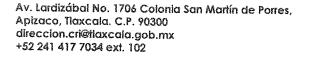
CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL CRI — ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, TODOS SUS SERVICIOS QUE SE INTEGRAN CON LOS MÓDULOS DE SERVICIOS Y/O TERAPIAS DE SALUD ESPECIALIZADA CON LOS QUE CUENTA Y QUE ESTOS SEAN REFERIDOS POR "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,".

PRESTACION DE SERVICIOS.

SEGUNDA. - "CRI - ESCUELA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES QUE TIENE UBICADAS EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA.















FORMA DE PAGO.

TERCERA. -EL PAGO DEL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL CRI - ESCUELA" A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA," SE HARÁ AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS EN EL NIVEL CONVENIDO EN EL ÁREA DE CAJA DEL INSTITUTO CONFORME AL CATALOGO DE COSTOS ANEXO AL PRESENTE.

OBLIGACIÓNES DE "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,".

CUARTA.

- A) ENVIAR A "EL CRI ESCUELA" A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,", QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN, MEDIANTE ORDEN MEDICA.
- B) "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,", SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.
- C) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

OBLIGACIÓNES DE "EL CRI - ESCUELA".

- A) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90300 direccion.cri@tlaxcala.gob.mx +52 241 417 7034 ext. 102















PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.

- D) PROPORCIONAR A "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,", LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES".
- E) "EL CRI ESCUELA", SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

ENTREGA DE RESULTADOS:

QUINTA. - PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA,", SERÁN EN PERSONA Y EL DIA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASIMISMO, LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES, PREVIA TOMA DE RAZÓN DE HABERLOS RECIBIDO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

SEXTA. - "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA," TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. "EL CRIESCUELA" BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE LE SEA REQUERIDO.

"ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA," HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS NOTIFICANDO POR ESCRITO, DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.



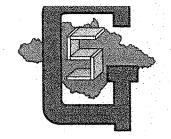












MODIFICACIONES.

SEPTIMA. - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



RELACIONES.

OCTAVA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.



CTAVA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGENCIA.

NOVENA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LO CONVINIERAN AMBAS PARTES.













ESPECIAL. - LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO QUE LA LISTA DE PRECIOS QUE SE MUESTRA PUEDE LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA ACTUALIZACION A LOS COSTOS QUE EL ORGANO DE GOBIERNO DE "EL CRI — ESCUELA" CONSIDERE NECESARIOS PARA LA OPTIMA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER NOTIFICADAS CON UNA ANTICIPACION DE AL MENOS 10 DIAS A "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA", PARA QUE ESTE A SU VEZ TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

"ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS
GALICIA XOCHIHUA."

"EL CRI - ESCUELA"

MTRO. RODOLFO TOPEZ DÁVILA DIRECTOR

LTYR. IVÁN LUNA CEDEÑO DIRECTOR GENERAL DEL CRI – ESCUELA.









TESTIGOS

MTRA. LILIANA LÓPEZ MORALES SUBDIRECTORA

DR. MIGUEL ANGEL TIZAPÁN MONTES COORDINADOR DE APOYO MEDICO ASISTENCIAL.

LIC. DANIEL PÉREZ RUIZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JENNIFER DIAZ HERNÁNDEZ COORDINADORA TÉCNICA







ANEXO 1.

ESCUELA SECUNDARIA GENERAL SANTOS GALICIA XOCHIHUA FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

CHA:					
ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO
toleropea	NOMBRE Y FIRMA TRABAJO SOCIAL			NOMBRE Y	











PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2022

	TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN					
	CUOTAS DE RECU	JPERACIÓN POR ÁF	REA DE TRATAMIENTO 2022			
L-COS CKI			CONVENIO	. GENERAL		
	CONSULTAS					
C(* CO *		\$105.00	0			
OFTALMOLOGIA PSICOLOGIA	NIÑO \$ 84		ADULTO \$ 149.00			
EXAMEN PSICOLOGICO		\$100.00				
TERAPIA DE PAREJA		<u> </u>		395,00		
TERAPIA DE FAMILIA			345.00	395.00		
ORTOPEDIA		<u> </u>	345.00	995.00		
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN			276.00	276.00		
VALORACIÓN RESPIRATORIA			255.00	308,00 425.00		
NEUROLOGIA		 	425.00 425.00	445.00		
COMUNICACIÓN HUMANA			413.00	445.00		
VALORACION REHABILITACION FISICA	177.00	<u> </u>	255.00	0.00		
'ALORACIÓN DEPORTIVA		······································	255.00	303.00		
ALORACIÓN DE LENGUAJE	177.00 255.00					
ORTESIS			303.00 95.00			
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00					
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00					
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR) DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	177.00					
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA) DICTAMEN (ORTOPEDIA)		80.00		0.00		
	ESTUDIOS DE DIAGNOS	234.00		0.00		
AUDIOMETRIA	ESTUDIOS DE DIAGNOS	псо				
LAVADO DE OIDO C/U		LL	295.00	335,00		
ELECTROENCEFALOGRAFIA		129.00		129.00		
INTERPRETACION EEG		285.00	745.00	795:00		
ELECTROMIOGRAFIA	1	T 205:00	990.00	285.00 1095.00		
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS		 	1,410.00	1620.00		
ESPIROMETRIA			255.00	303.00		
	TERAPIAS					
ELECTROTERAPIA			63.00	105.00		
MAGNETOTERAPIA			63.00	105.00		
ONDAS CHOQUE		150.00		150.00		
MECANOTERAPIA			63.00	105.00		
TINAS DE HIDROMASAJE TANQUE TERAPEUTICO			66,00	107,00		
TERAPIA OCUPACIONAL		ļ	85.00	126/00		
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA			20110011PN074-020-020-020-020-020-020-020-020-020-02	105.00		
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)				105.00		
ENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA		 	63.00	105.00		
AMARA SENSORIAL			45.00	50.00 65.00		
SILVERFIT	63.00					
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE		40.00	63.00	105.00		
		40.00		. AS.00		
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES,						
SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)		63.00				
	FISIOTERAPIA RESPIRAT	63.00		105.00		
TERAPIA RESPIRATORIA	1 DO CICLO I A RESPIRAT	T				
	TERAPIA DERMATOFUNC	IONAL	173,00	-245.00		
MANEJO DE CICATRICES			350.00	350.00		
MANEJO DE MUÑÓN			350.00	350.00		
MANEJO DE ADIPOSIDADES			450.00	450.00		
MASAJE DEPORTIVO			210.00	258.00		
VENDALENE	VENDAJES					
VENDAJE NEUROMUSCULAR			230.00	250.po		
VENDALE DEPORTIVO			130,00	178.00		
FEROLAS AULTOS						
PERULAS NINOS						
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑON, TEXTURAS)						
**************************************		Parities from the control of the con	85.00	95.00		
INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS COSTO POR HORA						
L. CONTONIONA			1,575.00	1,750,00		

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90300 direccion.cri@flaxcala.gob.mx +52 241 417 7034 ext. 102



